



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E5-2023  
 FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
 SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
 NORTE Y MÉRIDA SUR  
 EJERCICIO 2023  
 CONTRATO NÚMERO P3M0020

**CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSOES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANTONIO SEGUNDO HERNÁNDEZ BASULTO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero del 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre del 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3. La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E5-2023, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.4. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42061702 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000004865-2023, de fecha 13 de enero del 2023, emitido por el C.P. Yerson Ricardo Sosa Meza, Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultiva

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedérsenos las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **3519 CONSULTIVO/2023/09**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E5-2023  
FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
NORTE Y MÉRIDA SUR  
EJERCICIO 2023**

**CONTRATO NÚMERO P3M0020**

**I.6.** Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 642, de fecha 10 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado José Enrique Gutiérrez López, Titular de la Notaría Pública Número 87, de la ciudad de Progreso, Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el folio mercantil N2016002598 de fecha 22 de febrero de 2016; así como su reforma mediante Escritura Pública Número 350 de fecha 14 de julio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado José Enrique Gutiérrez López, Titular de la Notaría Pública Número 87, de la ciudad de Progreso, Yucatán, mediante la cual se amplía el objeto social de la misma. Asimismo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el folio mercantil 201700208777 de fecha 27 de octubre de 2017. Mediante Escritura Pública Número 807, de fecha trece de julio del 2022, pasada ante la fe del Abogado José Enrique Gutiérrez López, Titular de la Notaría Pública Número 87, de la ciudad de Progreso, Yucatán, se amplía su objeto social. Cuyo objeto social es entre otras actividades, en realizar toda clase de servicios integrales de distribución de productos; almacenaje, transportación de mercancías por cualquier medio y cualquier lugar del ámbito nacional e internacional.

**II.2** El C. Miguel Antonio Segundo Hernández Basulto, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 739, de fecha 13 de noviembre del 2020, otorgada ante la fe del Abogado José Enrique Gutiérrez López, Titular de la Notaría Pública Número 87, de la ciudad de Progreso, Yucatán instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes WMM1512103W9  
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]  
Cuenta con número de proveedor ante "EL INSTITUTO" 0000141954

**II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.6.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle 64, Número Exterior 486, Número Interior Bodega 1 por 57 y 57 C, Colonia Parque Industrial Yucatán, Código Postal 97300, de la Ciudad de Mérida, Yucatán. Con número telefónico 9999-19-30-56 y correo electrónico [j.alemamy@whmlogistica.com](mailto:j.alemamy@whmlogistica.com) y [administracion@whmlogistica.com](mailto:administracion@whmlogistica.com)

**III. De "LAS PARTES":**

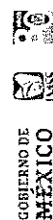
**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Yucatán, Jefatura de Servicios Jurídicos, Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Comercio y Consumo, de la Coordinación de Legación y Correduría, de la Unidad de Servicios Consultivos y de Asesoría Jurídica, en atención a Organos Reguladores. En consecuencia, se otorga bajo el número 357/DI-CONSULTIVO/2023/109





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E5-2023  
 FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
 SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
 NORTE Y MÉRIDA SUR  
 EJERCICIO 2023  
 CONTRATO NÚMERO P3M0020

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio de fletes y maniobras para las Subdelegaciones Mérida Norte y Mérida Sur, para el Ejercicio 2023, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.3 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de **\$544,912.13 (Son: Quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos doce pesos 13/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$87,185.94 (Son: Ochenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 94/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$632,098.07 (Son: Seiscientos treinta y dos mil noventa y dos pesos 07/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto máximo de **\$1,362,280.34 (Son: Un millón trescientos sesenta y dos mil doscientos ochenta mil pesos 34/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$217,964.85 (Son: Doscientos diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 85/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$1,580,245.19 (Son: Un millón quinientos ochenta mil doscientos cuarenta y cinco pesos 19/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato como si a la letra se insertara, distribuidos de la siguiente manera:

SUBDELEGACIÓN	PRESUPUESTO MINIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN SIN I.V.A.	PRESUPUESTO MAXIMO COMO POSIBLE CONTRATACIÓN SIN I.V.A.
SUBDELEGACION NORTE	\$299,701.67	\$749,254.19
SUBDELEGACION SUR	\$245,210.46	\$613,026.15

Los precios unitarios se describen en la siguiente tabla:

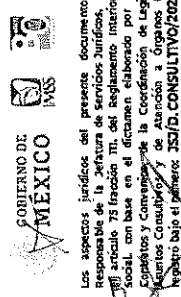
RENGLONES 1A, 1B.- SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS POR LA SUBDELEGACIÓN NORTE.

RENGLÓN	SERVICIO SOLICITADO	RUTA	TIPO DE VEHÍCULOS	PRECIO UNITARIO DE ASIGNACIÓN DEL FLETE Y DE LA MANIOBRA SIN IVA
1A	EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS	CAUCEL	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
		UCU	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
		CHEUMAN	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
		NOC-AC	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
		COSGAYA	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
		SUTUYCHEN	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
		SIERRA PAPACAL	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
		DZILDZILCHE	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
		XCUNYA	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
		SACNITE	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
		CHABLEKAL	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
		CHOLUL	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
SITPACH	3.5 TONELADAS	\$1,007.00		

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, fundamento de autoridad y responsabilidad de la persona autorizada para la suscripción del presente contrato, el cual es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En consecuencia, el proveedor es responsable de la veracidad de la información que suministra, de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan el procedimiento de contratación, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción III del Reglamento Interior del Poder Judicial de la Federación y el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el Jefe de la División de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gobernación, en virtud de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gobernación y de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gobernación. En consecuencia, se respalda bajo el número 352/DI-CONSULTIVO/2023/09





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR01I-E5-2023  
FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
NORTE Y MÉRIDA SUR  
EJERCICIO 2023**

**CONTRATO NÚMERO P3M0020**

RENGLÓN	SERVICIO SOLICITADO	RUTA	TIPO DE VEHÍCULOS	PRECIO UNITARIO DE ASIGNACIÓN DEL FLETE Y DE LA MANIOBRA SIN IVA
		MERIDA	3.5 TONELADAS	\$4,200.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$17,291.00</b>

RENGLÓN	SERVICIO SOLICITADO	RUTA	TIPO DE VEHÍCULOS	PRECIO UNITARIO DE ASIGNACIÓN DEL FLETE Y DE LA MANIOBRA SIN IVA
1B	EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS	CAUCEL	14 TONELADAS	\$1,272.00
		UCU	14 TONELADAS	\$1,272.00
		CHEUMAN	14 TONELADAS	\$1,272.00
		NOC-AC	14 TONELADAS	\$1,272.00
		COSGAYA	14 TONELADAS	\$1,272.00
		SUTUYCHEN	14 TONELADAS	\$1,272.00
		SIERRA PAPACAL	14 TONELADAS	\$1,272.00
		DZILDZILCHE	14 TONELADAS	\$1,272.00
		XCUNYA	14 TONELADAS	\$1,272.00
		SACNITE	14 TONELADAS	\$1,272.00
		CHABLEKAL	14 TONELADAS	\$1,272.00
		CHOLUL	14 TONELADAS	\$1,272.00
		SITPACH	14 TONELADAS	\$1,272.00
		MERIDA	14 TONELADAS	\$4,600.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$21,136.00</b>

**RENGLONES 1C y 1D.- SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS POR LA SUBDELEGACIÓN SUR**

RENGLÓN	SERVICIO SOLICITADO	RUTA	TIPO DE VEHÍCULOS	PRECIO UNITARIO DE ASIGNACIÓN DEL FLETE Y DE LA MANIOBRA SIN IVA
1C	EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS	ACANCEH	3.5 TONELADAS	\$1,680.00
		CACALCHEN	3.5 TONELADAS	\$1,260.00
		CELESTUN	3.5 TONELADAS	\$4,250.00
		DZILAM DE BRAVO	3.5 TONELADAS	\$3,360.00
		HUNUCMA	3.5 TONELADAS	\$2,625.00
		IZAMAL	3.5 TONELADAS	\$4,515.00
		MAXCANU	3.5 TONELADAS	\$3,425.00
		MERIDA	3.5 TONELADAS	\$4,200.00
		MOTUL	3.5 TONELADAS	\$3,553.50
		OXKUTZCAB	3.5 TONELADAS	\$2,992.50
		PETO	3.5 TONELADAS	\$3,097.50
		PISTE	3.5 TONELADAS	\$1,470.00
		PROGRESO	3.5 TONELADAS	\$4,013.50
		SOTUTA	3.5 TONELADAS	\$1,785.00
		TEKAX	3.5 TONELADAS	\$2,835.00
		TEKIT	3.5 TONELADAS	\$1,365.00
		TICUL	3.5 TONELADAS	\$4,252.50
TIZIMIN	3.5 TONELADAS	\$7,820.00		

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la jurisdicción procedimental, en términos de la contratación, ni del resultado de la licitación de mercancías, de manera que se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia de áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los asientos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legación y Consulta de la Unidad de Contratos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número JSJ/D. CONSULTIVO/2023/109

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E5-2023  
 FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
 SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
 NORTE Y MÉRIDA SUR  
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO P3M0020

RENGLÓN	SERVICIO SOLICITADO	RUTA	TIPO DE VEHÍCULOS	PRECIO UNITARIO DE ASIGNACIÓN DEL FLETE Y DE LA MANIOBRA SIN IVA
		UMAN	3.5 TONELADAS	\$2,520.00
		VALLADOLID	3.5 TONELADAS	\$7,820.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$68,839.50</b>

RENGLÓN	SERVICIO SOLICITADO	RUTA	TIPO DE VEHÍCULOS	PRECIO UNITARIO DE ASIGNACIÓN DEL FLETE Y DE LA MANIOBRA SIN IVA
ID	EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS	ACANCEH	14 TONELADAS	\$1,680.00
		CACALCHEN	14 TONELADAS	\$1,365.00
		CELESTUN	14 TONELADAS	\$4,375.00
		DZILAM DE BRAVO	14 TONELADAS	\$3,675.00
		HUNUCMA	14 TONELADAS	\$2,835.00
		IZAMAL	14 TONELADAS	\$4,515.00
		MAXCANU	14 TONELADAS	\$3,712.50
		MÉRIDA	14 TONELADAS	\$4,600.00
		MOTUL	14 TONELADAS	\$3,795.00
		OKKUTZCAB	14 TONELADAS	\$3,255.00
		PETO	14 TONELADAS	\$3,255.00
		PISTE	14 TONELADAS	\$1,522.50
		PROGRESO	14 TONELADAS	\$4,485.00
		SOTUTA	14 TONELADAS	\$1,890.00
		TEKAX	14 TONELADAS	\$3,150.00
		TEKIT	14 TONELADAS	\$1,470.00
		TICUL	14 TONELADAS	\$4,515.00
TIZIMIN	14 TONELADAS	\$8,280.00		
UMAN	14 TONELADAS	\$3,150.00		
VALLADOLID	14 TONELADAS	\$8,280.00		
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$73,805.00</b>

LICITANTE	SUMATORIA DE SUBTOTALES DE PRECIOS UNITARIO DE ASIGNACIÓN SIN IVA
WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$181,071.50

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de fletes y maniobras para las Subdelegaciones Mérida Norte y Mérida Sur, para el Ejercicio 2023; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO**

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes en las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los anexos, juicios del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Servicios Consultivos, de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se ratifica bajo el número: 351/DI-CONSULTIVO/2023/109



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E5-2023  
 FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
 SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
 NORTE Y MÉRIDA SUR  
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO P3M0020

progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), así como la siguiente documentación:

- Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, con domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, número de la fianza y denominación social de la afianzadora, de igual forma señalar que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, debiendo contar con la firma de la recepción del servicio del Titular de la Subdelegación correspondiente de conformidad con el numeral 5.5.1.3. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como con nombre, cargo y firma de autorización del administrador del contrato, y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) podrá emitirse en la versión 3.3 cuya vigencia fenecerá el 31 de marzo de 2023, siendo obligatoria indicar como domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** el Código Postal 06600.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) podrá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) corresponderá únicamente al Código Postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

- Acta Entrega-Recepción suscrita por el Administrador del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS E INFONAVIT).

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), la "opinión de cumplimiento en materia de seguridad social" vigente y positiva. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la prestación de servicios, sin perjuicio de los aspectos técnicos, contractuales y las demás circunstancias que determinan procedencia de las áreas requeridas, técnica y/o contables.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de su emisión, de conformidad con el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Comisión de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Estudios Contractuales y de Atención a Órganos Escalafonados. En consecuencia, se registró bajo el número: 357/JD.CONSULTIVO/2023/009



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E5-2023  
 FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
 SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
 NORTE Y MÉRIDA SUR  
 EJERCICIO 2023  
 CONTRATO NÚMERO P3M0020

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

Previo a la entrega de dicha documentación **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**, el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

**"EL PROVEEDOR"** podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta lo siguiente:

**"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

**PERSONAS MORALES:**

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el apoderado legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de **"EL PROVEEDOR"**
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación  
 presentada por el proveedor, la cual no garantiza la veracidad de la  
 información de la investigación de mercado correspondiente, ni se  
 pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,  
 económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes  
 las áreas requeridas, técnica y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona  
 responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en  
 el artículo 12 fracción III, del Reglamento de Organización y Funciones de la  
 Comisión de Atención a Usuarios, en la División de Dirección Jurídica de  
 Coordinación y Control, de la Comisión de Legislación y Control, de la Unidad de  
 Atención al Ciudadano, de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se  
 autoriza bajo el número 351/DI CONSULTIVO/2023/09



GOBIERNO DE  
 MEXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E5-2023  
 FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
 SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
 NORTE Y MÉRIDA SUR  
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO P3M0020

- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" acepta de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

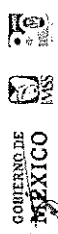
En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Yucatán  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de indicio correspondiente, ni se realizó sobre la prescripción y/o subsistencia de los aspectos técnicos, económicos y/o financieros de la oferta, en las áreas requeridas que determinaron procedencia de la oferta requerida, fecha y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona responsable de la materia de Contratos y Compras, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III del Reglamento del Registro de Proveedores del Seguro Social, con base en el formato elaborado por la División de Operaciones de Contratos y Compras, de la Coordinación de Legislación y Consulta de Asesoría Consultivos y de Asesoría a Organismos Ejecutores. En consecuencia, se registró bajo el número 357/D. CONSULTIVO/2023/109







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E5-2023  
 FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
 SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
 NORTE Y MÉRIDA SUR  
 EJERCICIO 2023  
 CONTRATO NÚMERO P3M0020

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de **"LOS PROVEEDORES"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

**ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA**

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la operación. El presente es un documento informativo y no constituye un acto administrativo. El presente es un documento informativo y no constituye un acto administrativo. El presente es un documento informativo y no constituye un acto administrativo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por el Área de Afiliación y Cobranza de la Unidad de Cobranza y Control de la Coordinación de Afiliación y Cobranza de la Unidad de Cobranza y Control, y en el documento de validación de la Jefatura de Servicios Jurídicos. En consecuencia, se registra bajo el número: **SE/FA/CONSULTIVO/2023/199**



GOBIERNO DE MEXICO  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E5-2023  
 FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
 SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
 NORTE Y MÉRIDA SUR  
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO P3M0020

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en la presente cláusula y sus anexos que se adjuntan al presente contrato como si a la letra se insertaren.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en la presente cláusula y fechas establecidas en la misma;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio conforme a lo señalado en la presente cláusula y en caso de que no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, se procederá conforme a la cláusula Vigésima Cuarta del presente contrato.

**PARTIDA ÚNICA**

RENLÓN	SERVICIO SOLICITADO	UNIDAD	TIPO DE MERCANCÍAS	TIPO DE VEHICULO
1A	EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS.	SUBDELEGACIÓN MÉRIDA NORTE	BIENES DIVERSOS	CAMIÓN DE 3.5 TONELADAS
1B	EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS.	SUBDELEGACIÓN MÉRIDA NORTE	BIENES DIVERSOS	TORTON DE 14 TONELADAS
1C	EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS.	SUBDELEGACIÓN MÉRIDA SUR	BIENES DIVERSOS	CAMIÓN DE 3.5 TONELADAS
1D	EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS.	SUBDELEGACIÓN MÉRIDA SUR.	BIENES DIVERSOS	TORTON DE 14 TONELADAS

El requerimiento del personal mínimo requerido para efectuar las maniobras de carga y descarga, las cuales concluirán con la entrega de los bienes en las áreas designadas por cada subdelegación, se hará de acuerdo al siguiente cuadro:

VEHÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA DE VEHÍCULOS	PERSONAL REQUERIDO
CAMION DE 3.5 TON	2	CHOFER Y 1 CARGADOR
TORTON DE 14 TON	1	CHOFER Y 2 CARGADORES

Posibles destinos de transporte para la extracción de bienes embargados por la **Subdelegación Norte** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, distancia en kilómetros de la Ciudad de Mérida a las poblaciones de la circunscripción de la Subdelegación Mérida Norte.

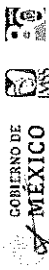
RUTA	KM
CAUCEL	9
UCU	18
CHEUMAN	15
NOC-AC	29
COSGAYA	26
SUTUYCHEN	26
SIERRA PAPACAL	32

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes de pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia de las áreas requeridas, técnica y/o contables.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se publicó bajo el número JS/JD CONSULTIVO/2023/109





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E5-2023  
 FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
 SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
 NORTE Y MÉRIDA SUR  
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO P3M0020

RUTA	KM
DZILDZILCHE	26
XCUNYA	15
SACNICTE	25
CHABLEKAL	21
CHOLUL	15
SITPACH	21
MÉRIDA	36
TOTAL POBLACIONES 14	

Posibles destinos de transporte para la extracción de bienes embargados por la **Subdelegación Sur** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, distancia en kilómetros de la Ciudad de Mérida a las poblaciones de la circunscripción de la Subdelegación Mérida Sur.

RUTA	KM
ACANCEH	19
CACALCHEN	45
CELESTUN	90
DZILAM DE BRAVO	112
HUNUCMA	29
IZAMAL	72
MAXCANU	60
MÉRIDA	36
MOTUL	50
OXKUTZCAB	144
PETO	160
PISTE	119
PROGRESO	36
SOTUTA	84
TEKAX	113
TEKIT	58
TICUL	84
TIZIMIN	160
UMAN	17
VALLADOLID	160
TOTAL POBLACIONES 20	

Cabe señalar que las rutas detalladas previamente, son las principales rutas para la aplicación del servicio, las cuales dependerán de las necesidades de las Subdelegaciones y se utilizarán para la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.

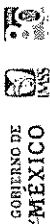
**CONDICIONES DEL SERVICIO.**

Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con equipo suficiente, mínimo 2 camiones de 3.5 toneladas con caja cerrada y 1 camión Torton de 14 toneladas con caja cerrada por cada Subdelegación objeto de este contrato y que garantice a **"EL INSTITUTO"** que cuenta con capacidad para el cumplimiento del servicio, acreditando mediante copia simple de las facturas de cada uno de los vehículos que prestarán el servicio, los cuales no deberán rebasar los 10 años de antigüedad. Lo anterior, es con el objetivo de contar con un elemento que nos permita garantizar que el servicio se preste en condiciones de estandarización, asegurándonos que los vehículos se encuentran en un adecuado estado de conservación, toda vez que el personal operativo involucrado durante el servicios de fletes no tiene conocimientos que le permitan determinar si el vehículo asignado está en óptimas condiciones en caso de aceptarlos con una antigüedad superior a los 10 años; así como de las tarjetas de circulación del Servicio Público Federal respectivas las cuales están a nombre del **"EL**

Elaboró: JAUF

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de los resultados de la prestación de servicios, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes en las áreas requeridas, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Comisión de Asesoría Jurídica de Contratos y Convenios de la Coordinación de Asesoría y Control de la Unidad de Asesoría Consultiva y Asesoría, en consecuencia, se registra bajo el número 75/10. CONSULTIVO/2023/MS.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E5-2023  
 FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
 SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
 NORTE Y MÉRIDA SUR  
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO P3M0020

**PROVEEDOR**"; así como las licencias vigentes de los choferes asignados a los camiones; o en su defecto, convenio de participación conjunta con el propietario de los vehículos; o contrato de arrendamiento de los mismos.

El servicio deberá estar disponible de las 07:30 a las 18:00 horas para establecer programaciones de extracciones, manteniendo la comunicación vía telefónica para agilizar los procesos debiendo presentarse en la Subdelegación a partir de las 07:30 horas y reportarse con el Jefe de la Oficina para Cobros Subdelegacional, el cual proveerá la programación para los subsecuentes requerimientos del servicio o de acuerdo a sus necesidades; y en casos urgentes o excepcionales, el tiempo de respuesta máximo a partir de la confirmación por parte de **"EL PROVEEDOR"** será de 2 horas.

Que su giro se refiere a la prestación del servicio de suministro de servicios de fletes y maniobras, además de contar con seguro de cobertura amplia por cada vehículo vigente al momento de la presentación de propuestas y en caso de vencimiento carta de responsabilidad que realizará la renovación para que éste vigente durante el plazo estipulado en el contrato, que destine para brindar el servicio y que los choferes asignados lleven consigo su licencia de chofer vigente, durante el servicio.

El operador y demás personal comisionado por **"EL PROVEEDOR"**, deberá contar con las herramientas necesarias para manejar los bienes cuidando que estos no se dañen por efectos de carga, traslado y descarga de los mismos.

El requerimiento del personal mínimo requerido para efectuar las maniobras de carga y descarga, las cuales concluirán con la entrega de los bienes en las áreas designadas por cada subdelegación, se hará de acuerdo al siguiente cuadro:

VEHICULO	PERSONAL REQUERIDO
CAMION DE 3.5 TON. CAJA CERRADA	CHOFER Y 1 CARGADOR
TORTON DE 14 TON. CAJA CERRADA	CHOFER Y 2 CARGADORES

**"EL INSTITUTO"** no se obliga a pagar ningún tipo de viático, debiéndose considerar en el precio propuesto, los gastos que se generen por razón de las distancias que se recorran.

Los chóferes deberán tener pleno conocimiento de las rutas estipuladas en base a la circunscripción de cada Subdelegación.

El personal con que cuente **"EL PROVEEDOR"**, deberá estar debidamente capacitado para la función que desempeñe. **"EL PROVEEDOR"** especifica el costo en función de las rutas especificadas.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"**, suministrará y acreditará el servicio solicitado a través de una carta porte membretada de la empresa, bitácora del servicio y copia de las remisiones que amparan los servicios.

En estas últimas obtendrá el sello de la unidad que reciba los bienes, así como la firma del Jefe de la Oficina para Cobros y/o Jefe de la sección de remates e intervenciones subdelegacionales, que directamente realicen la recepción de los mismos.

En la carta porte, invariablemente se hará referencia al número y fecha del contrato celebrado, el destino, la descripción de los bienes entregados.

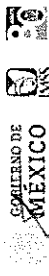
**"EL PROVEEDOR"** deberá realizar los servicios con las características solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad, ni de las responsabilidades sobre la ejecución y viabilidad de los aspectos legales, económicos y las demás circunstancias que determinaron preponderantes las áreas requeridas, técnica y/o contables.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos en el Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número JS/JD. CONSULTIVO/2023/103





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E5-2023  
 FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
 SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
 NORTE Y MÉRIDA SUR  
 EJERCICIO 2023  
 CONTRATO NÚMERO P3M0020

"EL INSTITUTO" celebra con "EL PROVEEDOR" contratos abiertos por monto, del servicio por las Subdelegaciones Norte y Sur, respecto del servicio que se demanda, en apego al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" presentó su propuesta tomando como base la descripción de los servicios de fletes y maniobras conforme a lo indicado en las rutas detalladas previamente, en las que se indican los principales destinos considerando el trayecto de ida y de vuelta establecidas, para cada Subdelegación.

"EL PROVEEDOR" presentó su propuesta, apegándose a lo indicado en la convocatoria, la junta de aclaraciones y este contrato y sus anexos.

"EL PROVEEDOR" deberá estar en condiciones de incrementar la cantidad de personal, en función de los requerimientos de cada Subdelegación por cualquier urgencia o eventualidad que pueda presentarse.

Folleto, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los vehículos.

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito a los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio requerido por "EL INSTITUTO". Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 3 (tres)**

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito, que cuenta con personal, equipo y estructura suficientes para prestar el servicio motivo de esta licitación; que cubrirá el 100% del servicio y que se encuentra constituido conforme a las leyes de la República Mexicana. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 4 (cuatro)**

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito que cuenta con la documentación técnica y legal que se requiere para la prestación del servicio objeto de este contrato y que se compromete a realizar por su cuenta los acreditamientos que la normatividad federal o de cualquier otra naturaleza obligue para la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 5 (cinco)**

"EL INSTITUTO" no se obliga a pagar ningún tipo de estadía de ningún concepto, se deberá incluir en el precio propuesto los gastos que se generen por razón de las distancias que se recorran.

Estas condiciones no podrán ser negociadas.

**Tipo del servicio de transporte a considerar en la prestación del servicio.**

Los vehículos que se utilicen para el servicio de transporte, deberán encontrarse en óptimas condiciones mecánicas y de limpieza, en buenas condiciones interiores y exteriores de manera que sean adecuadas para trasladar los bienes que se le encomienden.

Las unidades de transporte a utilizar deberán contar con seguro con cobertura amplia que ampare todas las situaciones previsibles para este tipo de servicio, este seguro quedara comprendido en el importe del precio.

Los vehículos deberán contar con cuerdas, diablitos y tarimas y deberán tener cuando menos las siguientes dimensiones (camión de 3.5 toneladas caja cerrada):

- \* Largo: 2.78 mts.
- \* Ancho: 2.26 mts.
- \* Alto: 2.10 mts.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación de la contratación, el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, el cumplimiento de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 fracción III del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, por la División de Dirección Jurídica de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia se registró bajo el número: **351/DI CONSULTIVO/2023/09**



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E5-2023  
 FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
 SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
 NORTE Y MÉRIDA SUR  
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO P3M0020

"EL PROVEEDOR" deberá mantener a disposición un camión torton de 14 toneladas con caja cerrada para extracciones que por su cantidad considerable requieran de la capacidad de este tipo de vehículo, de acuerdo a las condiciones del servicio previamente descritas.

SERVICIO SOLICITADO	UNIDAD	TIPO DE MERCANCÍAS	TIPO DE VEHICULO
EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS POR LA SUBDELEGACIÓN NORTE.	SUBDELEGACIÓN NORTE MÉRIDA	BIENES DIVERSOS	CAMIÓN DE 3.5 TONELADAS
EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS POR LA SUBDELEGACIÓN NORTE.	SUBDELEGACIÓN NORTE MÉRIDA	BIENES DIVERSOS	TORTON DE 14 TONELADAS
EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS POR LA SUBDELEGACIÓN SUR.	SUBDELEGACIÓN MÉRIDA SUR.	BIENES DIVERSOS	CAMIÓN DE 3.5 TONELADAS
EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS POR LA SUBDELEGACIÓN SUR.	SUBDELEGACIÓN MÉRIDA SUR	BIENES DIVERSOS	TORTON DE 14 TONELADAS

**PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:**

La prestación de los servicios comenzará a partir del día hábil siguiente al comunicado del fallo al 31 de Diciembre de 2023. Las siguientes solicitudes de servicio deberán realizarse en la forma establecida en las Condiciones de Servicio y tipo del servicio de transporte a considerar en la prestación del servicio.

**Lugares donde se proporcionaran los servicios:**

Los Bienes Embargados por las Subdelegaciones Norte y Sur, deberán ser entregados directamente a la Oficina para Cobros Norte o Sur según corresponda, el mismo día de su embargo.

La entrega de mercancías, será realizada por "EL PROVEEDOR" dentro del territorio de la jurisdicción de la Delegación Yucatán, en las unidades de servicio de "EL INSTITUTO" que se relacionan en el presente anexo de esta Convocatoria y que se encuentran divididas por rutas, de acuerdo a la distribución de zonas y a los accesos carreteros a cada una de ellas.

Todos los fletes tienen como punta de partida las Subdelegaciones citas en:

**Subdelegación Norte:** Avenida 7 sin número, por 38, Fraccionamiento Residencial Pensiones, Mérida, Yucatán.

**Subdelegación Sur:** Calle 131 sin número, por 42 sur, Fraccionamiento Serapio Rendón, Mérida, Yucatán.

**MECANISMOS DECOMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS:**

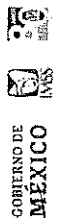
Con la finalidad de calificar la calidad del servicio prestado por "EL PROVEEDOR", las subdelegaciones llevarán una encuesta de satisfacción del servicio adjunta a la bitácora que el chofer del camión elabora para justificar la emisión de la factura correspondiente; en la cual se podrá hacer constar cualquier inconveniente o situación atípica acontecida durante la prestación del servicio.

Con el objetivo de mejorar el control por esta Unidad Responsable del Gasto sobre el devengo y pago de las facturas generadas por "EL PROVEEDOR", será necesario que **se envíe a la Supervisión de Cobranza, de forma mensual dentro de los primeros 10 días del mes un archivo de Excel con el detalle de las facturas emitidas y entregadas en el Departamento de Tesorería** a las direcciones de correo electrónico: [jose.martink@imss.gob.mx](mailto:jose.martink@imss.gob.mx) y [alfredo.maldonado@imss.gob.mx](mailto:alfredo.maldonado@imss.gob.mx); este archivo deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- 1) Factura
- 2) Mes

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo  
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se responsabiliza por la procedencia o calidad de los aspectos técnicos, económicos y financieros de las licitaciones que determinaron procedimientos de selección de proveedores, fechas y/o contrataciones.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento del Poder Judicial de la Federación y el artículo 107 del Reglamento del Poder Judicial de la Federación, así como en el artículo 107 del Reglamento del Poder Judicial de la Federación, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Ejecutivos. En consecuencia, se respaldó bajo el número: 352/D. CONSULTIVO/2023/109





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E5-2023  
 FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
 SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
 NORTE Y MÉRIDA SUR  
 EJERCICIO 2023  
 CONTRATO NÚMERO P3M0020

- 3) Fecha
- 4) Subdelegación
- 5) Concepto
- 6) Subtotal
- 7) IVA
- 8) Retención IVA
- 9) Cantidad
- 10) Estatus
- 11) Fecha Recepción/Subdelegación
- 12) Fecha Devolución Proveedor
- 13) Fecha Entrega Tramite Delegación.

**SEXTA. VIGENCIA:**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 31 de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP".

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación técnica y económica de la contratación, la cual es responsabilidad de la unidad de la contratación, no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos de licitación, técnica y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron verificados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Ejecutivos. En consecuencia, se registra bajo el número: 353/O CONSULTIVO/2023/09



GOBIERNO DE  
 MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E5-2023  
 FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
 SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
 NORTE Y MÉRIDA SUR  
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO P3M0020

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. El formato de la fianza se adjunta al presente como **Anexo Número 6 (seis)** como si a la letra se insertare. Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la "LAASSP".

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

El área contratante recibirá solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si "EL PROVEEDOR" cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el "EL PROVEEDOR" ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante "EL INSTITUTO", sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los hechos correspondiente, ni se otorga responsabilidad alguna por la validez de los aspectos técnicos, jurídicos y/o administrativos que determinaron procedimientos de contratación, hechos y/o contratos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Compromisos de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesorías Jurídicas y de Atención a Órganos Sancionadores. En consecuencia, se otorga bajo el número: 351/D. CONSULTIVO/2022/109







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E5-2023  
 FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
 SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
 NORTE Y MÉRIDA SUR  
 EJERCICIO 2023  
 CONTRATO NÚMERO P3M0020

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 9999-402565.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":**

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":**

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la prestación de los servicios, en los términos convenidos.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **C. NORA LILIANA GUADIANA URÍAS, TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN MÉRIDA NORTE**, con Registro Federal de Contribuyentes **GUUN660724VA4** y al **C. ROMÁN AURELIO PECH BALÁM, TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN MÉRIDA SUR**, con Registro Federal de Contribuyentes **PEBR720925CB5** con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal. Lo anterior, de conformidad con Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 7 (siete)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

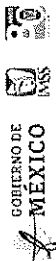
"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, promulgación y publicación de la convocatoria de licitación. La publicación de la convocatoria de licitación no se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de las acciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinan procedimientos de abastecimiento, técnica y/o contratante.

Los servicios jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Jurídicos de la Ciudadanía, en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Comisión de Atención y Seguimiento a Órganos Ejecutivos, en consecuencia, se expide bajo el número **353/D. CONSULTIVO/2023/110**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E5-2023  
 FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
 SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
 NORTE Y MÉRIDA SUR  
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO P3M0020

perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará deducciones a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS. **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento a cualquiera de los plazos de prestación del servicio establecido, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor de lo incumplido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en la Convocatoria, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de cuatro días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

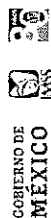
El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"** o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pone a debate la procedencia y/o validez de las licitaciones, contratos y convenios, y las demás actuaciones que determinaron procedencia, en los ámbitos requeridos, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Yucatán, con base en el formato elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica y Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legitimación y Consulta de Asesorar Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, el registro bajo el número: 351/DI CONSULTIVO/2023/099



GOBIERNO DE  
 MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E5-2023  
FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
NORTE Y MÉRIDA SUR  
EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO P3M0020

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL INSTITUTO".

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, mismas que fueron presentados en su propuesta técnica.

#### DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la jurisdicción procedimental, terminados los términos de responsabilidad de la promoción sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Contratos y Compras de la Coordinación de Legislación y Contratación de la Unidad de Contratos y Compras y en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Contratos y Compras y en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Contratos y Compras, con el número de expediente 152/D/CONSULTIVO/2023/109.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

GOBIERNO DE MEXICO  
IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050CYR011-E5-2023  
FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
NORTE Y MÉRIDA SUR  
EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO P3M0020

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:**

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos y condiciones correspondientes, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la prestación de Servicios Jurídicos en el Estado de Yucatán, de acuerdo al artículo 75 fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de la Coordinación de Legitimación y Consulta de la Unidad de Asuntos Constitucionales y de Atención a Grupos Especializados. En consecuencia, se registró bajo el número: JS/JO. CONSULTIVO/2023/109





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E5-2023  
 FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
 SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
 NORTE Y MÉRIDA SUR  
 EJERCICIO 2023  
 CONTRATO NÚMERO P3M0020

- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- n) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E5-2023  
 FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
 SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
 NORTE Y MÉRIDA SUR  
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO P3M0020

impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Yucatán  
 Jefatura de servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos y condiciones de la licitación, ni de los pronunciamientos sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

Los sujetos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos en el Estado de Yucatán en el artículo 25 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Compras y Contratos, de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Especializados. En consecuencia, se validó bajo el número: 351/D. CONSULTIVO/2022/109



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E5-2023  
 FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
 SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
 NORTE Y MÉRIDA SUR  
 EJERCICIO 2023  
 CONTRATO NÚMERO P3M0020

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “**LAS PARTES**” y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

**Anexo Número 1 (uno):** Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000004865-2023, de fecha 13 de enero del 2023, emitido por el C.P. Yerson Ricardo Sosa Meza, Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.

**Anexo Número 2 (dos):** Renglón, servicio solicitado, ruta, tipo de vehículos, precio unitario de asignación del flete y de la maniobra sin IVA, e importes mínimo y máximo.

**Anexo Número 3 (tres):** Escrito de los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio.

**Anexo Número 4 (cuatro):** Escrito, que cuenta con personal, equipo y estructura suficientes para prestar el servicio motivo de esta licitación; que cubrirá el 100% del servicio y que se encuentra constituido conforme a las leyes de la República Mexicana.

**Anexo Número 5 (cinco):** Escrito que cuenta con la documentación técnica y legal que se requiere para la prestación del servicio objeto de este contrato y que se compromete a realizar por su cuenta los acreditamientos que la normatividad federal o de cualquier otra naturaleza obligue para la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

**Anexo Número 6 (seis):** Formato de fianza

**Anexo Número 7 (siete):** Designación de Administrador de contrato.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni se resuelve sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los anexos requeridos, técnica y/o contractualmente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por el área de Planeación y Desarrollo de Contratos y Convenios, de la Dirección de Planeación y Contratos, de la Unidad de Gestión Operativa y de Atención al Ciudadano, en consecuencia se registra bajo el número: 353/DI/CONSULTIVO/2023/09



GOBIERNO DE MEXICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E5-2023  
FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
NORTE Y MÉRIDA SUR  
EJERCICIO 2023**

**CONTRATO NÚMERO P3M0020**

contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **13 de febrero del 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

**POR: "EL INSTITUTO"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
 <b>DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO</b>	<b>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL</b>	<b>SARA690624M31</b>
 <b>C. NORA LILIANA GUADIANA URÍAS</b>	<b>TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN MÉRIDA NORTE</b>	<b>GUUN660724VA4</b>
 <b>C. ROMÁN AURELIO PESH BALÁM</b>	<b>TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN MÉRIDA SUR</b>	<b>PEBR720925CB5</b>

**POR: "EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
 <b>C. MIGUEL ANTONIO SEGUNDO HERNÁNDEZ BASULTO APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>WMM1512103W9</b>

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, resultado, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos de la licitación, ni de la pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, Mérida y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el acuerdo elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Contractivos y de Atención a Órganos Especializados. En consecuencia, se registra bajo el número: **JSD/D. CONSULTIVO/2023/09**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento: Consultivo

GOBIERNO DE MÉXICO  
IMSS



# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Yucatan  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



FOLIO: 0000004865-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan  
339001 Oficina del COAD YUCATAN  
900100 Jefatura De Servicios De Afili

Concepto: FLETES PARA PAE (SUBDELEG MERIDA NTE Y MERIDA SUR-EJERCICIO 2023)

Fecha Elaboración: 13/01/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,580,247.00  
 Cuenta: 42061702 FLETES PARA PAE Unidad de Información: 339001 Centro de Costos: 900100  
 Partida Presupuestaria SHCP:

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos de 2023)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
131.7	131.7	131.7	131.7	131.7	131.7	131.7	131.7	131.7	131.7	131.7	131.7
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PHEI-Milennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatan

SOSA MEZA YERSON RICARDO

DIA MES AÑO  
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Yucatan  
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 16-JAN-2023  
Hora: 01:50 PM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000004865-2023

FECHA DICTAMEN: 13/01/2023

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061702	900100	33	339001	N/A	01/01/2023	131,687.00	131,687.00
2	42061702	900100	33	339001	N/A	01/02/2023	131,687.00	131,687.00
3	42061702	900100	33	339001	N/A	01/03/2023	131,687.00	131,687.00
4	42061702	900100	33	339001	N/A	01/04/2023	131,687.00	131,687.00
5	42061702	900100	33	339001	N/A	01/05/2023	131,687.00	131,687.00
6	42061702	900100	33	339001	N/A	01/06/2023	131,687.00	131,687.00
7	42061702	900100	33	339001	N/A	01/07/2023	131,687.00	131,687.00
8	42061702	900100	33	339001	N/A	01/08/2023	131,687.00	131,687.00
9	42061702	900100	33	339001	N/A	01/09/2023	131,687.00	131,687.00
10	42061702	900100	33	339001	N/A	01/10/2023	131,688.00	131,688.00
11	42061702	900100	33	339001	N/A	01/11/2023	131,688.00	131,688.00
12	42061702	900100	33	339001	N/A	01/12/2023	131,688.00	131,688.00
TOTALES							1,580,247.00	1,580,247.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Yucatan  
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 16-JAN-2023  
Hora: 01:50 PM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000094865-2023

FECHA DICTAMEN: 13/01/2023

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E5-2023  
 FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
 SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
 NORTE Y MÉRIDA SUR  
 EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO P3M0020

## ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
 R.F.C.: WMM1512103W9  
 NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0000141954

### PARTIDA ÚNICA

RENGLONES 1A, 1B.- SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS POR LA SUBDELEGACIÓN NORTE.

RENGLÓN	SERVICIO SOLICITADO	RUTA	TIPO DE VEHÍCULOS	PRECIO UNITARIO DE ASIGNACIÓN DEL FLETE Y DE LA MANIOBRA SIN IVA
1A	EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS	CAUCEL	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
		UCU	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
		CHEUMAN	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
		NOC-AC	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
		COSGAYA	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
		SUTUYCHEN	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
		SIERRA PAPACAL	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
		DZILDZILCHE	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
		XCUNYA	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
		SACNITE	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
		CHABLEKAL	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
		CHOLUL	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
		SITPACH	3.5 TONELADAS	\$1,007.00
MÉRIDA	3.5 TONELADAS	\$4,200.00		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$</b>	<b>17,291.00</b>

RENGLÓN	SERVICIO SOLICITADO	RUTA	TIPO DE VEHÍCULOS	PRECIO UNITARIO DE ASIGNACIÓN DEL FLETE Y DE LA MANIOBRA SIN IVA
1B	EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS	CAUCEL	14 TONELADAS	\$1,272.00
		UCU	14 TONELADAS	\$1,272.00
		CHEUMAN	14 TONELADAS	\$1,272.00
		NOC-AC	14 TONELADAS	\$1,272.00
		COSGAYA	14 TONELADAS	\$1,272.00
		SUTUYCHEN	14 TONELADAS	\$1,272.00
		SIERRA PAPACAL	14 TONELADAS	\$1,272.00
		DZILDZILCHE	14 TONELADAS	\$1,272.00
		XCUNYA	14 TONELADAS	\$1,272.00
		SACNITE	14 TONELADAS	\$1,272.00
		CHABLEKAL	14 TONELADAS	\$1,272.00
		CHOLUL	14 TONELADAS	\$1,272.00
		SITPACH	14 TONELADAS	\$1,272.00
MÉRIDA	14 TONELADAS	\$4,600.00		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$</b>	<b>21,136.00</b>

RENGLONES 1C y 1D.- SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS POR LA SUBDELEGACIÓN SUR

RENGLÓN	SERVICIO SOLICITADO	RUTA	TIPO DE VEHÍCULOS	PRECIO UNITARIO DE ASIGNACIÓN DEL FLETE Y DE LA MANIOBRA SIN IVA
1C	EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS	ACANCEH	3.5 TONELADAS	\$1,680.00
		CACALCHEN	3.5 TONELADAS	\$1,260.00
		CELESTUN	3.5 TONELADAS	\$4,250.00
		DZILAM DE BRAVO	3.5 TONELADAS	\$3,360.00
		HUNUCMA	3.5 TONELADAS	\$2,625.00
		IZAMAL	3.5 TONELADAS	\$4,515.00
		MAXCANU	3.5 TONELADAS	\$3,425.00

RENGLÓN	SERVICIO SOLICITADO	RUTA	TIPO DE VEHÍCULOS	PRECIO UNITARIO DE ASIGNACIÓN DEL FLETE Y DE LA MANIOBRA SIN IVA
		MERIDA	3.5 TONELADAS	\$4,200.00
		MOTUL	3.5 TONELADAS	\$3,553.50
		OXKUTZCAB	3.5 TONELADAS	\$2,992.50
		PETO	3.5 TONELADAS	\$3,097.50
		PISTE	3.5 TONELADAS	\$1,470.00
		PROGRESO	3.5 TONELADAS	\$4,013.50
		SOTUTA	3.5 TONELADAS	\$1,785.00
		TEKAX	3.5 TONELADAS	\$2,835.00
		TEKIT	3.5 TONELADAS	\$1,365.00
		TICUL	3.5 TONELADAS	\$4,252.50
		TIZIMIN	3.5 TONELADAS	\$7,820.00
		UMAN	3.5 TONELADAS	\$2,520.00
		VALLADOLID	3.5 TONELADAS	\$7,820.00
		<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$68,839.50</b>

RENGLÓN	SERVICIO SOLICITADO	RUTA	TIPO DE VEHÍCULOS	PRECIO UNITARIO DE ASIGNACIÓN DEL FLETE Y DE LA MANIOBRA SIN IVA
ID	EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS	ACANCEH	14 TONELADAS	\$1,680.00
		CACALCHEN	14 TONELADAS	\$1,365.00
		CELESTUN	14 TONELADAS	\$4,375.00
		DZILAM DE BRAVO	14 TONELADAS	\$3,675.00
		HUNUCMA	14 TONELADAS	\$2,835.00
		IZAMAL	14 TONELADAS	\$4,515.00
		MAXCANU	14 TONELADAS	\$3,712.50
		MERIDA	14 TONELADAS	\$4,600.00
		MOTUL	14 TONELADAS	\$3,795.00
		OXKUTZCAB	14 TONELADAS	\$3,255.00
		PETO	14 TONELADAS	\$3,255.00
		PISTE	14 TONELADAS	\$1,522.50
		PROGRESO	14 TONELADAS	\$4,485.00
		SOTUTA	14 TONELADAS	\$1,890.00
		TEKAX	14 TONELADAS	\$3,150.00
		TEKIT	14 TONELADAS	\$1,470.00
		TICUL	14 TONELADAS	\$4,515.00
TIZIMIN	14 TONELADAS	\$8,280.00		
UMAN	14 TONELADAS	\$3,150.00		
VALLADOLID	14 TONELADAS	\$8,280.00		
		<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$73,805.00</b>

LICITANTE	SUMATORIA DE SUBTOTALES DE PRECIOS UNITARIO DE ASIGNACIÓN SIN IVA
WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$181,071.50

SUBDELEGACIÓN	PRESUPUESTO MINIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN SIN IVA	PRESUPUESTO MAXIMO COMO POSIBLE CONTRATACION SIN IVA
SUBDELEGACION NORTE	\$ 299,701.67	\$ 749,254.19
SUBDELEGACION SUR	\$ 245,210.46	\$ 613,026.15

**IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A. DEL CONTRATO: \$544,912.13 (SON: QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A. DEL CONTRATO: \$1,362,280.34 (SON: UN MILLÓN TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**



# ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

## Servicios Logísticos Profesionales

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
Jefatura De Servicios Administrativos  
Coordinación De Abastecimiento Y Equipamiento  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E5-2023 SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS  
DE LAS SUBDELEGACIONES, EJERCICIO 2023

### NUMERAL 6.2 FRACCION XVII) LISTA DE RESPONSABLES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
CONVOCANTE

A continuación, se enlista el nombre de los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio requerido por el IMSS:

OPERADORES	CARGADORES
1 – JACOB SCHERRER GOMEZ	1 - NAAL RUIZ LUIS FELIPE
2 – ANGEL ROBERTO NOH HUCHIN	2 - CASTILLO MARTIN ALAN MAURICIO
3 – SANDY GABRIEL SANTAMARIA OSORIO	3 - SEL CHUC SAUL ULISES
4 – JESÚS OFELIO UCAN TAMAYO	4 - RIVERA UC JESUS FRANCISCO
5 – DZUL RAMIREZ JOSUE EZEQUIEL	5 - EDUARDO PASTOR CÁMARA FEBLES
6 – GARCIA MANZANERO HÉCTOR	6- FREDDY ISRAEL ESTRELLA UICAB
7 – JUAN ROBERTO ROSENDO PUGA LOPEZ	7 – ESCOBEDO CARDEÑA ALEXIS GABRIEL
8 – RODOLDO KUUK X	8 – PAREDES ESTRELLA JULIO
	9 – PEREZ ROBLES FRANCISCO JAVIER
	10- HENRY MISAEL DZUL RAMÍREZ

Mérida, Yucatán a 19 de enero de 2023

Protesto lo necesario  
**MIGUEL ANTONIO SEGUNDO HERNÁNDEZ BASULTO**

• Mérida • Cancún • San Luis • México • Guadalajara

WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.



SIN TEXTO





## ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

Servicios  
Logísticos  
Profesionales

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
Jefatura De Servicios Administrativos  
Coordinación De Abastecimiento Y Equipamiento  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E5-2023 SERVICIO DE FLETES  
Y MANIOBRAS PARA SUBDELEGACIONES, EJERCICIO 2023

### NUMERAL 6.2 FRACCION VII)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
CONVOCANTE

Yo **MIGUEL ANTONIO SEGUNDO HERNÁNDEZ BASULTO**, a nombre y representación de: **WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que contamos con el personal, equipo y estructura suficientes para prestar el servicio motivo de esta licitación; y que cubriremos el 100% del servicio y que nos encontramos constituidos conforme a las leyes de la República Mexicana.

Mérida, Yucatán a 19 de enero de 2023

Protesto lo necesario  
**MIGUEL ANTONIO SEGUNDO HERNÁNDEZ BASULTO**

• Mérida • Cancún • San Luis • México • Guadalajara

WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.



RFC:WMM-151210-3W9 ☎ 01 800 990 1121 🌐 [www.whmlogistica.com](http://www.whmlogistica.com) ✉ [contacto@whmlogistica.com](mailto:contacto@whmlogistica.com)

SIN TEXTO

# ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)



Servicios  
Logísticos  
Profesionales

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

Jefatura De Servicios Administrativos

Coordinación De Abastecimiento Y Equipamiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-050GYR011-E5-2023 SERVICIO DE FLETES

Y MANIOBRAS PARA SUBDELEGACIONES, EJERCICIO 2023

## NUMERAL 6.2 FRACCION VIII)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
CONVOCANTE

Yo **MIGUEL ANTONIO SEGUNDO HERNÁNDEZ BASULTO**, a nombre y representación de: **WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que contamos con la documentación técnica y legal que se requiere para la prestación del servicio objeto de esta licitación y en caso de resultar adjudicados nos comprometemos a realizar por nuestra cuenta los acreditamientos que la normatividad federal o de cualquier otra naturaleza obligue para la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato respectivo.

Mérida, Yucatán a 19 de enero de 2023

Protesto lo necesario  
**MIGUEL ANTONIO SEGUNDO HERNÁNDEZ BASULTO**

• Mérida • Cancún • San Luis • México • Guadalajara

WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

@WHMLogistics

@WHM Logística

RFC:WMM-151210-3W9 01 800 990 1121 www.whmlogistica.com contacto@whmlogistica.com

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E5-2023  
FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
SUBDELEGACIONES MÉRIDA  
NORTE Y MÉRIDA SUR  
EJERCICIO 2023  
CONTRATO NÚMERO P3M0020

## ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SIN TEXTO

# ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN  
Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza  
Departamento de Supervisión de Cobranza

**OFICIO No. 3301109200/DSC-063/JAC-320**  
**Mérida, Yucatán, a 01 de noviembre de 2022**

## Titulares de las Subdelegaciones:

**Asunto:** Designación de Administradores del contrato:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social".

El personal designado para la administración del contrato del servicio de fletes así como para la vigilancia en su desempeño y administración del presupuesto asignado por costos generados por la utilización de este servicio, serán invariablemente los siguientes:

### Subdelegación Mérida Norte

Nora Liliana Guadiana Urias

Titular de la Subdelegación

### Subdelegación Mérida Sur

Roman Aurelio Pech Balam

Titular de la Subdelegación

Atentamente

**Lic. Alejandra de Jesús Victorin Contreras**  
Titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza

C.c.p Lic. José María Martín Ku – Jefe del Departamento de Supervisión Cobranza.  
Minutario

jmmk/arma\*

Acepto el encargo



SIN TEXTO